

Página 1 de 4

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS "FERMÍN ESPINOZA ARMILLITA", INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE ALVAREZ CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**" Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **FRANCISCO JAVIER CASILLAS SANDOVAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**", TODOS MEXICANOS MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**". DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

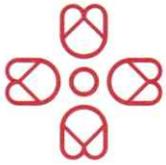
DECLARACIONES

I. "EL ARRENDADOR":

1. Declara EL ARRENDADOR que es una institución investida con personalidad jurídica y patrimonio propio como Orden de Gobierno en base a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a lo dispuesto y fundado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 15, 38 fracción II, 47 fracción VI 52 fracciones I y II, 53, 54, 61 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los numerales de los ordenamientos municipales correspondientes.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el Palacio Municipal, ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco.
4. Para los efectos legales que correspondan manifiesta que su registro federal de contribuyentes es: MJJ050101D77.

Jose Alvarez C.





Página 2 de 4

- II. Declaraciones de **"EL ARRENDATARIO"**, bajo protesta de decir de verdad:
1. Que es una persona física, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato con domicilio en la Privada Alta Vista No. 68, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.
 2. Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral cuyo número es:1613084579334 (uno, seis, uno, tres, cero, ocho, cuatro, cinco, siete, nueve, tres, tres y cuatro).
 3. Reconoce la capacidad jurídica de **"EL ARRENDADOR"** y la personalidad legal de sus representantes para la firma del presente contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en sujetar el presente instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

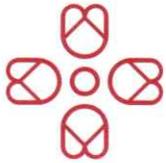
PRIMERA. - OBJETO; El objeto del presente contrato radica en que "EL ARRENDADOR" otorgue a "EL ARRENDATARIO" en calidad de arrendamiento únicamente por el día sábado 22 de junio del 2024, el inmueble propiedad de "EL ARRENDADOR" llamado "Plaza de Toros Fermín Espinoza Armillita" ubicado sobre la calle Rio Bravo S/N en esta municipalidad para que "EL ARRENDATARIO" realice un evento llamado "gran rodeo", aunado a este objeto de igual forma "EL ARRENDADOR" le concede el permiso temporal a "EL ARRENDATARIO" por únicamente el tiempo que dure el evento en mención para que éste último pueda vender bebidas alcohólicas únicamente dentro del inmueble aquí mencionado

SEGUNDA. - EL LUGAR Y HORARIO DE LOS EVENTOS. - La presentación del evento llamado "Gran Rodeo", se realizarán dentro de las instalaciones de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" ubicada en la calle Rio Bravo S/N de esta municipalidad el día sábado 22 de junio del 2024 en un horario aproximado de las 17:00 horas.

TERCERA. - VENTA DE BOLETOS. - "EL ARRENDATARIO", tendrá a su cargo la venta de boletos, así como el consumo de alcohol, botanas, etc... Que se vendan dentro de las instalaciones de la plaza de toros; las ganancias obtenidas por la venta de la totalidad de estos conceptos serán 100% propiedad de "EL ARRENDATARIO".

Jose Alvarez C.





Página 3 de 4

CUARTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de arrendamiento únicamente tendrá vigencia en el transcurso del día sábado 22 de junio del 2024.

QUINTA. - ENTREGA DEL INMUEBLE EN OPTIMAS CONDICIONES. - "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar y facilitar la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" en óptimas condiciones de operación para el objeto materia del presente contrato.

SEXTA. - DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE EN EXCELENTES CONDICIONES. - "EL ARRENDATARIO", se compromete a devolver la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita" una vez concluida la multicitada presentación artística a "EL ARRENDADOR" en excelentes condiciones de operación (iluminación de ruedo y áreas comunes, corrales, gradas, taquillas, ruedo y limpieza en todo el inmueble dentro y fuera del mismo) en caso de que dentro del inmueble en todas sus instalaciones resultara algún daño o desperfecto, "EL ARRENDADOR" se compromete con "EL ARRENDATARIO" a cubrir todo tipo de gasto que se derive de algún desperfecto.

SEPTIMA. - CONTRATACION DE SEGURIDAD PRIVADA. - "EL ARRENDATARIO" se obliga a realizar la contratación de seguridad privada, dentro de la plaza de toros, para el desarrollo del evento, apoyados y coordinados con Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. - PROPORCIONAR SEGURIDAD PÚBLICA. - "EL ARRENDADOR" se obliga proporcionar elementos de seguridad pública en el exterior de la plaza de toros y en el interior en caso de que se requiera para que vigilen el correcto funcionamiento del evento y la integridad de los asistentes.

NOVENA. - APOYO CON AMBULANCIA. - "EL ARRENDADOR" se compromete a proporcionar una ambulancia equipada junto con el personal de servicios médicos municipales.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL; "EL ARRENDATARIO" será responsable laboralmente del personal que ellos asignen para la presentación del evento llamado "Gran Rodeo", en la fecha determinada, conviniendo cumplir con todas sus obligaciones como patrón bajo la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social, así como el aspecto fiscal, permisos que se requieran para la presentación artística y demás que se generen en el evento presente, liberando de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" de lo aquí señalado.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. - "EL ARRENDADOR" se deslinda de cualquier accidente y/o agravio a terceros dentro de la plaza de toros Fermín Espinoza "Armillita", asumiendo toda la responsabilidad jurídica al respecto "EL ARRENDATARIO".

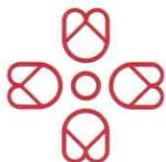
DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del décimo noveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco.

[Handwritten signature]

José Alvarez C.

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @GobJalos





Página 4 de 4

Leído que fue el contenido del presente contrato por "LAS PARTES" que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, el día 10 diez del mes de junio del 2024.

"EL ARRENDADOR"


C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.P. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"EL ARRENDATARIO"


C. FRANCISCO JAVIER CASILLAS SANDOVAL

